



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900 -862
Octubre 9 de 2019



"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015 y el Decreto DAM-100-07 de enero 5 de 2001, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

- a. Que por Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga la Certificación al Municipio de Guadalajara de Buga para administrar el Servicio Público de la Educación y asumir la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.
- b. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único 1075 de 2015, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas establecer, para su jurisdicción, el calendario Académico a cumplir por las Instituciones Educativas del Municipio.
- c. Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico
- d. Que el Artículo 2.4.3.4.1 y 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADEMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- e. Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Calle 6 N° 16-64 Tcl. 2391638
Email: educación@guadalaradbuga-valle.gov.co
calidadsem@guadalaradbuga-valle.gov.co
www.guadalaradbuga-valle.gov.co

[Firma manuscrita]
1.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900 -862



Octubre 9 de 2019

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

- f. Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el Descubrimiento de América.
- g. Que la Jornada de Excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se realiza en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fijar el calendario académico A para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga para el año lectivo 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2020 para el municipio de Guadalajara de Buga, el día trece (13) de enero de 2020 y su finalización el día diez (10) de enero de 2021

ARTICULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante toda la jornada laboral.

20/1



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
 NIT. 891.380.033-5
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
 RESOLUCION SEM-1900 -862



Octubre 9 de 2019

"Por medio de la cual se establece el **Calendario Académico para el año 2020** en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DURACION
Del 13 al 26 de enero 2020	Dos (2) semanas
Del 06 al 12 de abril 2020 (Semana Santa)	Una (1) semana
Del 05 al 11 de Octubre de 2020	Una (1) semana
Del 30 de Noviembre al 06 de Diciembre 2020	Una (1) Semana

PARAGRAFO PRIMERO. Los Rectores de las Instituciones Educativas realizarán la programación del DIA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional

PARAGRAFO SEGUNDO. Los rectores de las instituciones educativas presentaran con anterioridad el proyecto a realizar en cada una de las semanas de desarrollo institucional atendiendo a su plan de mejoramiento, a las metas acordadas en el día E por la Excelencia Educativa y a las directrices que implementa la Secretaría de Educación Municipal

PARAGRAFO TERCERO. Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO CUARTO. Las Instituciones Educativas que implementaron la Jornada Única en el marco de las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2020, se deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

ARTÍCULO CUARTO. Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2020 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Semestral	27 de enero de 2020 al 05 de abril de 2020	Diez (10) semanas
	13 de abril de 2020 al 12 de julio de 2020	Trece (13) semanas.
Segundo Semestral	27 de julio de 2020 al 04 de octubre de 2020	Diez (10) semanas.
	12 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020	Siete (07) semanas
		Total 40 semanas

Calle 6 N° 16-64 Tel. 2391638
 Email: educación@guadalaradbuga-valle.gov.co
calidadsem@guadalaradbuga-valle.gov.co
www.guadalaradbuga-valle.gov.co

[Firma manuscrita]

3



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900-862
Octubre 9 de 2019



"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

ARTÍCULO QUINTO. Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACION
Del 13 de enero 2020 al 26 de enero de 2020	Dos (02) semanas
Del 06 de abril 2020 al 12 de abril de 2020 (Semana Santa)	Una (01) semana
Del 13 de Julio de 2020 al 26 de Julio de 2020	Dos (02) semanas
Del 05 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2020.	Una (01) semana
Del 30 de noviembre de 2020 al 06 de Diciembre de 2020	Una (01) semana
Del 07 de Diciembre de 2020 al 10 de Enero de 2021	Cinco (05) semanas

ARTÍCULO SEXTO. Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el calendario Académico (A) 2020 de siete (7) semanas, distribuidas así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES	DURACION
Del 13 de julio 2020 al 26 de julio de 2020	Dos (02) semanas
Del 07 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021	Cinco (05) semanas

ARTICULO SEPTIMO. Modificación del calendario académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el Ministerio de Educación Nacional; salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los rectores, son competentes para autorizar modificaciones y variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO OCTAVO: Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia, la totalidad de los estudiantes deberán permanecer y cumplir con el calendario académico.

Calle 6 N° 16-64 Tel. 2391638
Email: educación@guadalaradbuga-valle.gov.co
calidadsem@guadalaradbuga-valle.gov.co
www.guadalaradbuga-valle.gov.co

R
4.0



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900 -862



Octubre 9 de 2019

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

PARAGRAFO PRIMERO. Los rectores de las instituciones educativas no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario académico, por lo tanto cualquier actividad con docentes, padres de familia, o proyectos de carácter especial deben de realizarse en jornada contraria una vez cumplida la jornada académica diaria.

ARTICULO NOVENO. Intensidad Horaria: Las Instituciones Educativas, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos. Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios. Para lograr la intensidad horaria anual de las 800 horas en preescolar, 1.000 horas en primaria y 1.200 horas en básica secundaria y media en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que contemplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por área, ciclos y proyectos y la distribución del horario, dentro del establecimiento educativo, en todo caso atemperándose a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

ARTICULO DECIMO. Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Titulo 3, Capitulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales, científicas y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

ARTÍCULO ONCE. Jornada Laboral de los Directivos Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Titulo 3, Capitulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." y "deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

ARTICULO DOCE. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario

Calle 6 N° 16-64 Tel. 2391638
Email: educación@guadalajaradebuga-valle.gov.co
calidadscm@guadalajaradebuga-valle.gov.co
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

Handwritten signature and initials
5.2



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.833-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900-862
Octubre 9 de 2019



"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. Del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO. Los rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2020 al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, en el mes de enero de 2020, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO TRECE. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A y B legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTICULO CATORCE. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del municipio de Guadalajara de Buga, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

ARTICULO QUINCE. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RESOLUCION SEM-1900 -862
Octubre 9 de 2019



"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Guadalajara de Buga"

Dada en Guadalajara de Buga (Valle), a los nueve (09) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).


JOSE HEBERT ARANGO MARIN
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: María Edith Montalvo D -Líder de Calidad Educativa SEM
Revisó: Alberto León Lozano - Oficina Jurídica SEM
Digno: Viviana López B. - Contratista



Calle 6 N° 16-64 Tel. 2391638
Email: educación@guadalaradebuga-valle.gov.co
calidadsem@guadalaradebuga-valle.gov.co
www.guadalaradebuga-valle.gov.co

F. D.